



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**LECTURA FÁCIL COMO HERRAMIENTA PARA LA
DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA**

Trabajo de titulación previo a obtención del
título de Abogado

AUTORES:

DANNY ISRAEL ORTIZ VACA

OLIVER GABRIEL SANGUCHO VÁSCONEZ

TUTORA: SAMIA CAROLINA HERRERA HERNÁNDEZ

Quito- Ecuador

2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, Oliver Gabriel Sangucho Vásconez con documento de identificación No 1754991626 y Danny Israel Ortiz Vaca con documento de identificación No 1718851767; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo, declaramos que hemos utilizado herramientas de inteligencia artificial exclusivamente para buscar sinónimos de las palabras y recopilar información adicional, lo cual facilitó una exploración más profunda y amplia del tema lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 06 de febrero de 2025

Atentamente,



Oliver Gabriel Sangucho Vásconez

1754991626



Danny Israel Ortiz Vaca

1718851767

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, **OLIVER GABRIEL SANGUCHO VÁSCONEZ** con documento de identificación **No. 1754991626** y **DANNY ISRAEL ORTIZ VACA** con documento de identificación No. **1718851767**, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico: “**Lectura Fácil como herramienta para la democratización del acceso a la justicia**”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 06 de febrero de 2025

Atentamente,



Oliver Gabriel Sangucho Váscenez

1754991626



Danny Israel Ortiz Vaca

17188851767

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Samia Carolina Herrera Hernández con documento de identificación NO 1718553231, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: "LECTURA FÁCIL COMO HERRAMIENTA PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA", realizado por Oliver Gabriel Sangucho Vásconez con documento de identificación NO 1754991626 y por Danny Israel Ortiz Vaca con documento de identificación NO 1718851767, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 06 de febrero de 2025

Atentamente,



Abg. SAMIA CAROLINA HERRERA, MSc.

1718553231

Índice

Introducción	9
1. Antecedentes	10
1.1. ¿Qué es lectura fácil?.....	10
1.2. Lectura Fácil en el marco de Accesibilidad Cognitiva.....	11
1.3. La democratización de la justicia	12
1.4. Tutela al derecho a la igualdad y no discriminación	14
1.5. La tutela judicial efectiva y el acceso a la Justicia	17
2. Manual de estilos de la Corte Constitucional del Ecuador frente a la Lectura Fácil	19
3. Estado del arte	20
3.1. Investigaciones Nacionales.....	20
3.2. Investigaciones Internacionales	20
4. Metodología	23
4.1. Entrevista cualitativa	23
4.2. Método de estudio descriptivo.....	23
5. Instrumentos utilizados	23
5.1. Sentencia Original.....	23
6. Técnica	25
6.1. Población y muestra.....	25
6.2. Procedimiento de conversión textual de la Sentencias a Lectura Fácil	25
6.3. Síntesis conclusiva de la edición textual	26
7. Sentencia editada en Lectura Fácil.....	26
7.1. Evaluación de la comprensión de los tres grupos de participantes.....	28
7.2. Hallazgos resultantes de las entrevistas.....	30

8. Discusión.....	33
9. Conclusiones	34
Bibliografía.....	37

Resumen

La Lectura Fácil es un método de redacción y adaptación de un texto complejo a uno sencillo. Esta adaptación permite una mejor comprensión y convierte el texto en un formato accesible. Al reproducir decisiones judiciales bajo este método se garantizan derechos fundamentales como el acceso a la justicia y el derecho a estar informado, entre otros.

Esta herramienta está dirigida a todas las personas. Se enfoca especialmente en grupos prioritarios como personas con discapacidad intelectual, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes en escolarización, personas con trastornos mentales, extranjeros que no dominan el idioma español, entre otros.

Por medio de entrevistas cualitativas y métodos de estudio descriptivos, se obtuvo los datos necesarios para concluir que el acceso a la justicia se encuentra limitado por barreras del lenguaje, las cuales pueden ser eliminadas con ayuda de la herramienta denominada lectura fácil, debido a su efectividad en la conversión de textos a un lenguaje sencillo de comprender.

En el presente trabajo se llevará a cabo el desarrollo de una muestra práctica de la edición en lectura fácil de la sentencia 67-23-IN/24 que versa sobre la legalización de la eutanasia activa voluntaria, emitida por el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador cuyo juez ponente fue Enrique Herrería Bonnet. En este contexto, se presentará un ejemplo práctico sobre su aplicación en sentencias judiciales.

Palabras clave: Lectura, Fácil, Sentencia, Justicia, Esotérico, comprensión, lenguaje, ley.

Abstract

Written law has proven difficult to understand, especially for people with intellectual disabilities. This difficulty is due to the esoteric language used by legal professionals. Easy Reading is a method of writing and adapting a complex text to a simple one. This adaptation allows for better understanding and converts the text into an accessible format. Reproducing judicial decisions using this method guarantees fundamental rights such as access to justice and the right to be informed, among others. This tool is aimed at all people. It focuses especially on priority groups such as people with intellectual disabilities, older adults, children and adolescents in school, people with mental disorders, and foreigners who do not speak Spanish, among others. Through qualitative interviews and descriptive study methods, the necessary data was obtained to conclude that access to justice is limited by language barriers, which can be eliminated with the help of the tool called Easy Reading, due to its effectiveness in converting texts into easy-to-understand language. In this paper, we will develop a practical sample of the easy-to-read version of ruling 67-23-IN/24, which addresses the legalization of voluntary active euthanasia, issued by the full Constitutional Court of Ecuador, whose reporting judge was Enrique Herrera Bonnet. In this context, we will present a practical example of its application in court rulings.

Keywords: Reading, Easy, Ruling, Justice, Esoteric, Comprehension, Language, Law.

Introducción

El presente trabajo, busca aminorar la considerable dificultad comprensiva característica de textos judiciales como lo son las sentencias, debido a que, la comprensión de las mismas se ve entorpecida por la terminología empleada. Muchas veces administradores de justicia utilizan dentro de las sentencias emitidas latinismos como: “iura novit curia”, “obiter dicta” o en su defecto, es común leer expresiones como “el juez se pronuncia mediante providencias”, este tecnicismo lingüístico obstaculiza la interpretación textual a los ciudadanos para quienes estas expresiones les resultan inusitadas y desconcertantes.

En vista de estas dificultades, los ciudadanos se ven forzados a recurrir a la asesoría de un profesional del derecho, quien ejerciendo el papel de intérprete explica el contenido de la sentencia. El valor que la lectura fácil empleada en textos judiciales aporta a la literatura transversaliza al propio acceso a la justicia y se constituye como el artillero que elabora la urdimbre de la democratización de la justicia, es así que la lectura fácil más allá de garantizar el adecuado acceso a la justicia también garantiza: transparencia, protección de derechos fundamentales, educación cívica, y aumenta la inclusión social; sin embargo, el presente trabajo se limitará a abordar la relevancia que la lectura fácil podría aportar desde el enfoque del correcto acceso a la justicia.

Como experiencia personal la comprensión de los textos jurídicos en los primeros semestres de la carrera se convirtieron en un mortificante martirio, que aumentaba la frustración por no entender a cabalidad su contenido, tiempo después dentro del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Politécnica Salesiana esta problemática se pudo ver reflejada en los usuarios que acudían en busca de servicios legales y en sus expresiones, preguntas e incluso su cariz se podía visualizar como se sumían en una contienda por lograr descifrar cuál es su situación jurídica, colocando incluso más atención en la interpretación de los textos que en la búsqueda de soluciones jurídicas.

Es por ello que, el presente trabajo plantea una solución al tecnicismo jurídico, que, aunque actualmente es inherente a textos legales, es innegablemente antitético al derecho fundamental del acceso a la justicia y por lo anterior se precisa la lectura fácil, la cual permite a toda persona comprender y ejercer sus derechos inalienables.

El área de conocimiento abordada en esta investigación es el Derecho Constitucional, dado que se centra en la garantía constitucional del acceso a la justicia consagrada en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Esta investigación incluye el ejercicio práctico del uso de la técnica de Lectura Fácil, aplicada a la Sentencia 67-23-IN/24 de la (Corte Constitucional del Ecuador, 2024) editando el texto en un lenguaje sencillo y claro, y eliminando tecnicismos para asegurar su comprensión.

1. Antecedentes

1.1.¿Qué es lectura fácil?

La Lectura fácil es aquella herramienta que resume y facilita la redacción textual, facilitando de esta manera la amplia comprensión del público en general.

Medina & Balaguer (2021) afirman que la lectura fácil es un método que aglomera pautas concernientes a la redacción textual, composición de documentos y su adecuada comprensibilidad, con el objeto de suprimir barreras que limiten el acceso a la información, menciona además que los materiales usados para este método pueden ser productos de apoyo a la sociedad.

“Hay dos definiciones ligeramente diferentes del término lectura fácil. Una significa adaptación lingüística de un texto que facilita más la lectura que un texto medio, pero no facilita la comprensión; la otra definición es adaptación que hace más fácil tanto la lectura como la comprensión”. (Nomura, et al., 2012, p. 6)

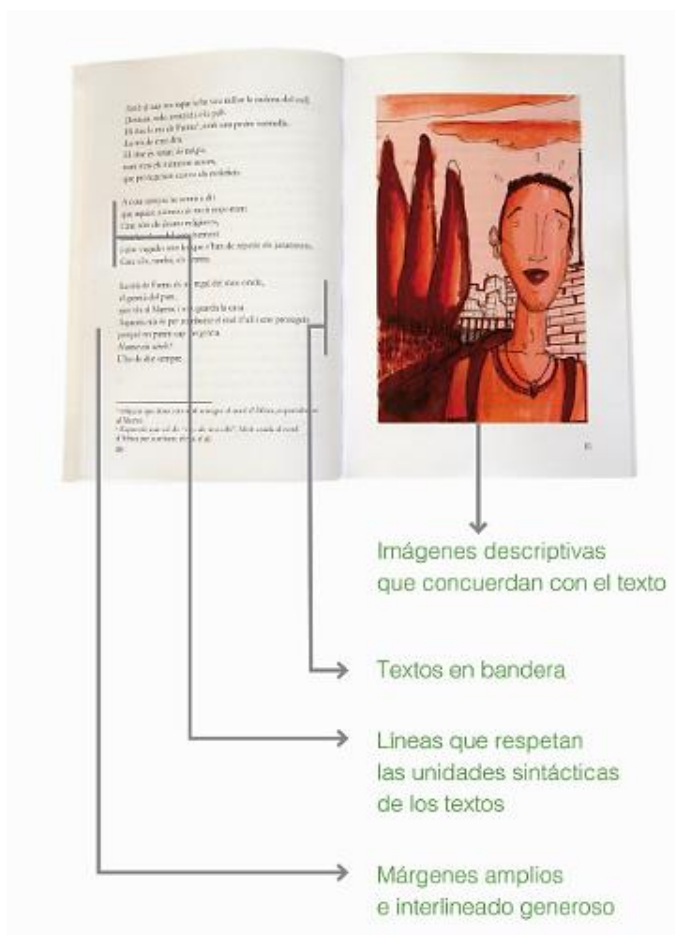
Las ediciones en lectura fácil están destinadas a;

- Personas con discapacidad cognitiva
- Migrantes
- Niñas y niños NNA
- Adultos mayores
- Individuos con dificultad lectora o escolarización deficiente

La autora Casales (2006) afirma que el acceso a la lectura es un derecho, en vista de que permite compartir ideas, y experiencias por medio de materiales específicos para personas que se enfrentan a dificultades lectoras.

Ilustración 1

¿Cómo es un texto en Lectura Fácil?



Nota. Adaptado de *cómo es un texto en Lectura Fácil*, por Asociación Lectura Fácil, 2020, (<https://www.lecturafacil.net/es/info/1-que-es-la-lectura-facil-lf/>)

La ilustración muestra un ejemplo práctico de los elementos que deben incorporarse en un texto editado en Lectura Fácil.

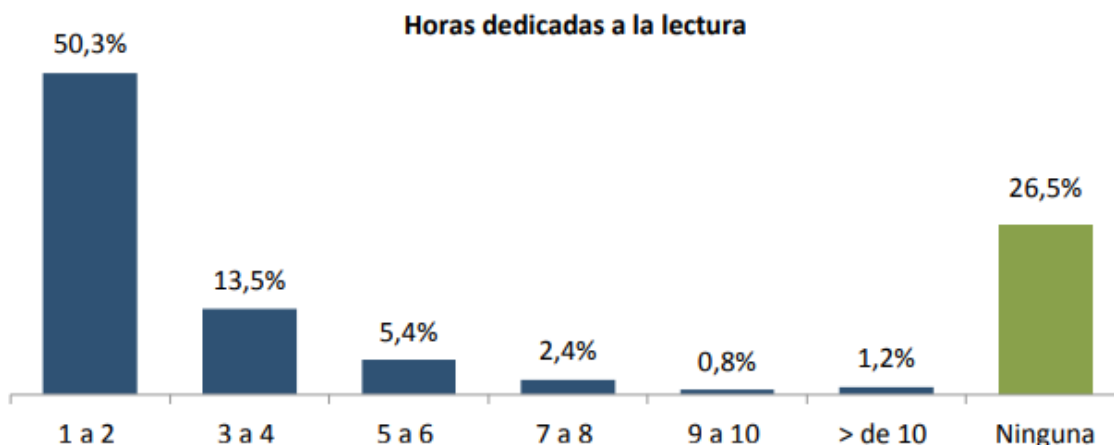
1.2.Lectura Fácil en el marco de Accesibilidad Cognitiva

La accesibilidad cognitiva se refiere a aquello que resulta fácil de entender, este término se utiliza para designar la propiedad que poseen aquellos elementos inteligibles, implica que las personas comprendan el significado de los entornos y objetos mismos. (Tamarit , et al., 2014).

En el Ecuador existe un bajo índice de lectura de horas por semana, lo cual limita la accesibilidad cognitiva al no estar familiarizados con la lectura, esto ocasiona la dificultad de entendimiento de textos técnico – jurídicos. Todo esto en base a estadísticas obtenidas del INEC:

Ilustración 3

Tiempo en horas por semana dedicado a la lectura en Ecuador



Nota. Adaptado de *Horas dedicadas a la lectura*, por el Instituto nacional de estadísticas y censos, 2012, (https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/presentacion_habitos.pdf)

La ilustración muestra una tabla estadística donde muestra que el 50% de los ecuatorianos leen entre una a dos horas semanales, mientras que el 13,5% lo hace 3 a horas.

1.3.La democratización de la justicia

“Es aquel procedimiento que garantiza el ejercicio de derechos fundamentales resultantes de las relaciones de la mayoría de fuerzas políticas actuantes, que a su vez desemboca en la implementación de arreglos democráticos” (Silva & Melendez , 2023)

“Se recurre al término democratización porque este representa la oportunidad de ilustrar la ampliación de derechos, negociaciones o acuerdos entre diversos actores a favor de una mayor apertura de su participación” (Silva & Meléndez , 2023, p. 159)

En este sentido, considerando la redacción técnica de los textos jurídicos que dificultan precisamente la hermenéutica de los mismos, la lectura fácil se constituye como una herramienta que sirve como un asidero para la mejor comprensión lectora.

En consecuencia, la Lectura Fácil permite el pleno ejercicio del derecho a acceder a mecanismos que promuevan su inclusión, derechos estipulados en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) los cuales establecen:

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: **Numeral 7.-** (...) “La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.” (...) (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Artículo 47: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades (...) procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) **Numeral 11.-** El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. (...) (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad , 2006) textualmente reconoce:

Artículo 9.- Accesibilidad. (...) los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones. (...) **Numeral f.-** Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; (...) (Naciones Unidas , 2016)

Así pues, son derechos que garantizan un régimen hegemónico de protección de derechos fundamentales, inalienables, indivisibles e imprescriptibles. La edición de sentencias en lectura fácil, está dirigida a cualquier persona que está esperando que un juez le emita una sentencia que se pueda entender y contemple la accesibilidad completa de los textos judiciales, es decir, que sean cognitivamente accesibles. Las personas necesitan saber en palabras sencillas que sucedió en los procesos judiciales.

Pareciera que las personas del mundo jurídico hablan solo entre ellos. No existe una preocupación ante las demás personas. En este sentido, son quienes reciben las consecuencias, pero no la explicación.

1.4.Tutela al derecho a la igualdad y no discriminación

La normativa nacional e internacional, reconoce ampliamente el derecho a la igualdad y no discriminación que expresamente señala:

***Art. 341.-** El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, (...) en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)*

Por otro lado:

***Art. 26.-** “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación” (...) (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1969)*

Para finalizar:

***Numeral 2.** Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1969)*

1.4.1. Igualdad

La igualdad es un derecho autónomo e independiente de requisitos, pues se constituye como un derecho intrínseco al ser humano. (Morela, et al., 2019)

El sistema judicial ecuatoriano muchas veces incluye dentro de las providencias emitidas un lenguaje técnico que se caracteriza ser parte del metalenguaje jurídico propio de aquellos que han estudiado leyes incluyendo incluso términos en latín.

Este tecnicismo textual evidentemente limita el entendimiento de las providencias judiciales, haciendo así que sean inaccesibles para ciertos grupos de personas, dentro de los cuales se encuentran pero no se limitan a los siguientes grupos que hemos identificado: personas con niveles de discapacidad intelectual o cognitiva, personas adultas mayores, niños, jóvenes y adolescentes, personas no instruidas en el campo legal, personas con escasos hábitos de lectura, personas con un bajo nivel educativo.

El lenguaje esotérico, priva a los grupos mencionados con anterioridad de un adecuado acceso a la justicia y se transforma en una barrera que el propio sistema judicial impone, ocasionando una afección inminente a este sector de la población donde incluso se encuentran grupos de atención prioritaria y grupos declarados vulnerables según lo determina nuestra norma suprema.

Al limitar el entendimiento claro y preciso de las providencias judiciales se restringe el acceso a la justicia y por consiguiente esto deriva en desigualdad, debido a que, la falta de comprensión del proceso que se lleva y resoluciones que emite el juzgador ocasiona que la ciudadanía se vea imposibilitada de hacer cumplir sus derechos.

En este sentido, la redacción de autos y sentencias que posean un lenguaje técnico propio únicamente de profesionales del derecho afecta al principio de igualdad.

Esto se debe a que no se consideran las necesidades de los sectores mencionados en acápites pasados y únicamente se redactan textos de profesionales del derecho hacia profesionales del derecho. Esta transgresión al principio de igualdad genera por sí misma discriminación, que se manifiesta de forma indirecta pero que, sin embargo, está sujeta a grandes perjuicios.

En razón de ello, quien no conoce sus derechos se ve privado de exigirlos. Así pues, carece de todo sentido la obligatoriedad de la motivación en sentencias si estas se emiten de tal manera que resultan incomprensibles para quien está interesado en las mismas.

1.4.2. Discriminación

Una conducta discriminatoria es aquella que por acción u omisión da un trato diferenciado a una persona o grupo de personas, dando como resultado el menoscabo de algún derecho. (Morela, et al., 2019)

En base a derechos constitucionales como: el debido proceso, la no discriminación, el acceso a la justicia y las diversas opiniones de los grupos vulnerables a los cuales se entrevistó, se

determina que de las manifestaciones expresas más evidentes de discriminación indirecta contemporánea es el tecnicismo lingüístico en providencias judiciales.

Según nuestros estudios, considerando las diversas opiniones de los grupos vulnerables a los cuales entrevistamos, determinamos que una de las manifestaciones expresas más evidentes de discriminación indirecta contemporánea es el tecnicismo lingüístico en providencias judiciales.

Las sentencias y su divulgación por su naturaleza deben ser de libre acceso, es decir, más allá de ser públicas para el acceso material a las mismas, deben estar libres de impedimentos para el libre acceso cognitivo a la información que en ellas recae.

El sistema judicial, como parte del Estado, debe garantizar y está obligado a buscar el cumplimiento taxativo de los derechos inherentes a cada persona. Es decir, el sistema judicial debe reconocer esta problemática que deriva en una forma de discriminación estructural y excluye a determinados grupos sociales.

En este sentido, el presente trabajo se constituye como un asidero para el sistema judicial, que sirve para vislumbrar un acceso a la justicia real, ideal y amplio, a través de la herramienta de la lectura fácil. De esta manera, se busca eliminar esos obstáculos estructurales que limitan el acceso a la justicia y que, como se explica con anterioridad, discriminan de forma indirecta a la propia ciudadanía.

“Un acto discriminatorio puede provenir de documentos legales, ocasionados por el Estado o instituciones privadas”. (Morela, et al., 2019)

Es así que el Estado, a través del sistema judicial, puede incurrir en graves discriminaciones a los grupos sociales que no poseen las características implícitamente necesarias para la comprensión de textos con elaboraciones tan desarrolladas desde el aspecto jurídico.

Es por ello la imperiosa necesidad de la implementación de la lectura fácil, pues las sentencias, al ser la manifestación escrita de la decisión dirimida por el o la juzgador o juzgadora, son de inmensa importancia para hacer cumplir los derechos o, en su defecto, para recurrir a la misma.

Sin embargo, la incomprensión de estos documentos puede ocasionar graves lesiones a los derechos del ciudadano o ciudadana, en consideración de que, pueden existir sentencias con efectos generales que la población no aplica a sus casos específicos por no entenderlas o que, en el caso de la posibilidad de recurrir a una sentencia, hay que tomar en cuenta que se posee

un término o plazo, el cual, una vez expirado, deja sin efecto la posibilidad de presentar recurso alguno.

1.5.La tutela judicial efectiva y el acceso a la Justicia

“El derecho a la tutela judicial efectiva está reconocido en el artículo 75 de la CRE. Este dispone que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses.” (Corte Constitucional, Sentencia 3268-19-EP/23,2023, p.7)

Por lo tanto, la edición de sentencias en formato fácil parte del artículo 75 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), teniendo como piedra angular el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

El primer parámetro dentro del derecho a la tutela judicial efectiva, se refiere al acceso a la justicia como tal, por medio del cual los órganos jurisdiccionales deben propender a que las personas puedan acceder a la administración de justicia y hacer valer sus derechos en conflicto. (Corte Constitucional, Sentencia 161-18-SEP-CC, 2018, p.10)

En esta línea, en relación con los grupos de atención prioritaria, se resalta la prioridad de garantizar el acceso a la información, particularmente en lo que respecta al ámbito comunicacional.

“Por propia definición, el acceso a la justicia es un derecho en sí mismo y, a su vez, un medio que permite a las personas restablecer el ejercicio de aquellos derechos que les hubiesen sido desconocidos o quebrantados” (Ferrero, 2021, p. 8)

Ahora bien, cuando se habla de “acceso a la justicia” no se alude únicamente a la posibilidad del ciudadano de ingresar a la judicialidad, sino también de involucrarse activamente en el proceso en todas sus instancias y dimensiones y es ahí donde surge el concepto del derecho a comprender el derecho, que refiere a la necesidad del ciudadano común no formado en esta disciplina, de entender, por sí mismo y sin intermediarios, el contenido del discurso jurídico, especialmente aquél que lo tiene como destinatario directo. (Larrandart, 1992 citado en Ledesma, 2021, p. 1)

La edición de textos en lectura fácil se presenta como una alternativa eficaz para superar las barreras comunicacionales presentes en las sentencias judiciales en el Ecuador.

Esta herramienta desmitifica el lenguaje jurídico convirtiéndolo en un texto simple, pero no por ello menos claro o preciso. Esta traducción de los textos jurídicos ornamentales, repletos de atavíos y en ocasiones de prolegómenos innecesarios facilita la amplia comprensión de los derechos y obligaciones que se mencionen en las distintas providencias judiciales.

Como resultado se produce una participación activa más pronunciada de la ciudadanía, garantiza el conocimiento y, mediante ello, la exigibilidad del respeto a sus derechos fundamentales. A través de esta forma de inclusión social, reviste a los ciudadanos de un empoderamiento que no solo asegura mayor eficacia, celeridad y transparencia, sino que además prevé el menoscabo de derechos a las personas en vulnerabilidad.

Esta acción mengua la desigualdad permitiendo que personas con discapacidad intelectual o cognitiva, y personas que por cualquier tipo de condición se vean privadas del libre entendimiento puedan acceder a la justicia. Yendo más allá del simple acceso gratuito que, aunque es un gran pilar dentro del acceso a la justicia es demasiado escueto en relación a las diferentes maneras que existen de poder llegar al ejercicio pleno de este derecho.

Por su parte, la (Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2023) establece:

Artículo 4. Numeral 10.- Comprensión efectiva. - Con la finalidad de acercar la comprensión efectiva de sus resoluciones a la ciudadanía, la jueza o juez deberá redactar sus sentencias de forma clara, concreta, inteligible, asequible y sintética, incluyendo las cuestiones de hecho y derecho planteadas y el razonamiento seguido para tomar la decisión que adopte. (p.12)

La lectura fácil aproxima más al ciudadano al entendimiento de las providencias emitidas por las autoridades judiciales, superando barreras no solo económicas, sino otras que transversalizan al derecho, como lo son las realidades sociales y políticas.

Así, la lectura fácil es una herramienta que garantiza el despliegue universal de la justicia, inhibiendo la posibilidad de que la misma sea limitada para los grupos sociales y económicos de estirpe opulenta, que por su condición poseen diferentes privilegios en la sociedad, tal y como sucedía en siglos pasados.

Además, la Lectura Fácil fomenta la correcta garantía de motivar en el debido proceso, en razón de buscar esclarecer el contenido de las sentencias, y así mismo coacciona a los servidores judiciales para que consideren la comprensión del lector, esta facilidad ayuda a que el ciudadano comprenda no solo su situación jurídica, sino también la razón de la misma, así pues es consciente de que se administró justicia en virtud de las circunstancias que se manifiesten dentro de la sentencia, y así nuevamente se evidencia el pleno acceso a la justicia.

2. Manual de estilos de la Corte Constitucional del Ecuador frente a la Lectura Fácil

Como un ejemplo de acciones que se han tomado a nivel institucional en el Ecuador para mejorar la calidad y entendimiento de los documentos de carácter judicial, tenemos a la Corte Constitucional, quien emitió el denominado “Manual de Estilos de la Corte Constitucional del Ecuador”. Este manual contenido en la resolución No. 005-CCE-PLE-2023 establece lo siguiente:

Este documento contiene guías para la creación de textos claros, dentro de sí codifica las prácticas de redacción que contienen los documentos que elabora la Corte Constitucional del Ecuador, así como textos semejantes de otras jurisdicciones. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023)

Tabla 1

Manual de Estilos de la Corte Constitucional del Ecuador y Lectura Fácil

Manual de Estilos de la CRE	Lectura Fácil
El manual tiene como eje principal las directrices para la redacción de sentencias, orientado a profesionales del ámbito jurídico que deseen elaborar fallos con un enfoque técnico al contexto legal.	La lectura fácil edita las sentencias que previamente se elaboraron siguiendo las directrices del manual, haciéndolas accesibles y comprensibles orientándola para todo el público en general.

Nota. Adaptado de *La diferencia entre el Manual de la CRE y la Lectura fácil*, por Creación propia.

En este sentido, lo que buscaría la reproducción de decisiones de la Corte Constitucional en formato de lectura fácil no sería sustituir a los pronunciamientos doctrinales y jurídicos sino transformar los mismos a un formato que permita a la mayoría de personas entender los criterios de un órgano tan importante en el panorama jurídico del Ecuador.

De acuerdo con el artículo 429 (...) “Es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y administración de justicia” (...) (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Las decisiones que toma son trascendentales para el ordenamiento jurídico y los derechos de las personas, pero es en su facultad de control de la constitucionalidad de normas donde esto se hace más latente.

3. Estado del arte

A continuación, se presentan investigaciones desde el campo nacional e internacional relacionadas con el tema objeto de nuestra investigación: Lectura fácil como herramienta para la democratización del acceso a la justicia.

3.1. Investigaciones Nacionales

Los autores (Pintado, et al., 2022): *Diseño y desarrollo de un módulo de adaptación a lectura fácil para la herramienta de adaptación de objetos de aprendizaje del proyecto EduTech*. A través de su estudio describen que la lectura fácil es una opción de accesibilidad universal para las personas con discapacidad. La metodología utilizada en esta investigación es el uso de técnicas de PNL, con el fin de facilitar la traducción de un texto complejo a uno sencillo y así, lograr una lectura fácil. Los resultados obtenidos mostraron, cómo esta traducción es eficiente a pesar de que el lenguaje español es muy extenso y redundante. Con esta herramienta, se evidencia que se está aprovechando las herramientas tecnológicas y las técnicas de lectura fácil, con el fin de mejorar textos que afecten a la comprensión textual y facilitar el acceso a la información a las personas.

3.2. Investigaciones Internacionales

Por otra parte, los autores Chupulí & Gonzáles en su investigación: *El acceso a la justicia, sentencias de lectura fácil para niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad (Reglas de Brasilia)*, realizaron un análisis sobre los obstáculos que enfrentan los NNA (niños,

niñas y Adolescentes) y personas con discapacidad como grupos sociales vulnerables. (Chípuli & González, 2023)

Según el autor Rositto (2015): ***Lectura para todos los aportes de la Fácil Lectura como vía para la equiparación de oportunidades***. Nos muestra como los textos judiciales no son inclusivos, se analizó desde una perspectiva del método de lectura fácil, dando como resultado una comprensión negativa en las personas. Dando como resultado la necesidad de subsanar la dificultad para comprender los mencionados textos, en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ONU.

En la siguiente investigación titulada: ***Simplificación de Sentencias Judiciales a Lectura Fácil***. Los autores Esteve y Elías proponen un análisis sobre la necesidad de simplificar los textos judiciales, especialmente autos y sentencias, mediante una gramática y estructura que mantenga el significado original, pero simplifique lo complejo. Su metodología se basa en la aplicación de la Lectura Fácil, resultando en textos comprensibles para todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad intelectual. (Bernal, 2024)

La publicación ***El derecho a entender durante la vejez***. Es de gran utilidad para nuestra investigación, ya que nos proporciona un análisis de cómo nuestros adultos mayores son apartados por el gobierno en diversos ámbitos: jurídico, salud, tareas diarias, entre otros aspectos sociales. En este sentido, se propone la edición de textos en lectura fácil, con el fin de que los adultos mayores, al ser un grupo vulnerable, puedan entender el mundo de una manera accesible. De esta manera, podrán tomar decisiones informadas y no ser excluidos de nuestra sociedad. El resultado es positivo, ya que se ejerce el derecho a entender y poder desenvolverse libremente. (Castro & Monje , 2018)

Montero & Matews, (2024) en el trabajo de fin de grado titulado: ***Acceso a la información: Una guía jurídica de alfabetización para la tercera edad en lectura fácil***. proyecto aps y diseño inclusivo. Se estudian las necesidades de la ciudadanía, especialmente del grupo de adultos mayores, en el contexto del desgaste cognitivo y la falta de comprensión lectora como consecuencia de los avances de la sociedad, particularmente en el ámbito judicial, que evoluciona constantemente y ha dejado obsoletas las costumbres y tradiciones del pasado. Se presenta una metodología de proyecto ApS, obteniendo un resultado positivo y necesario para el avance en la comprensión de nuestros adultos mayores.

La autora en su investigación titulada: ***Lectura Fácil Vislumbrando el Iceberg***. A través de su estudio, se reconoce y promueve la inclusión de personas con dificultades cognitivas y su participación en sociedad. La metodología cuenta con: aplicación de herramientas de lectura fácil para acceder a la información y sobre todo una cultura de este grupo de personas. Con el objeto de garantizar su pleno desenvolvimiento en la sociedad, empezando por el acceso entender textos complejos. (Álvarez, 2022)

El autor en su investigación titulada: ***Lenguaje claro (derecho a comprender el Derecho)***. A través de su estudio, se proporcionan un análisis de la promoción y necesidad de promocionar los textos legales en lectura fácil, en virtud de lo que se le denomina como “Derecho a comprender la ley y la justicia”. Se propone la edición de textos, en virtud a la progresividad del derecho y la constante complejidad de su lenguaje, siendo así una obligación de los legisladores. (Arias, 2018)

Por su parte la investigación del autor titulada: ***Revista Oficial del Poder Judicial***. Establece que es fundamental realizar un análisis de la labor de un Estado Constitucional de Derecho, particularmente cuando este incumple con su deber de garantizar a sus ciudadanos el acceso a información clara y precisa. La comunicación estatal, incluyendo sentencias, requerimientos y declaraciones oficiales, afecta ostensiblemente en la cotidianidad de las personas. Por ello, el lenguaje empleado debe ser utilizado de manera responsable, priorizando la claridad y la accesibilidad. (Alvarado, 2021)

El autor a través de su investigación titulada: ***La Lectura Fácil y el placer de la lectura literaria en personas con discapacidad intelectual***. Las personas con dificultades cognitivas, enfrentan barreras significativas para discernir la información, a pesar de que son derechos democráticos. Se presenta una metodología basada en la lectura fácil siendo así efectiva en la edición de textos, su implementación práctica ha demostrado ser una solución a este problema. (Colilla, 2023)

Dentro del estado del arte pudimos encontrar diferentes argumentos que sirven de ariete para derribar las barreras lingüísticas que hemos planteado asedian a la población, y la obligan de forma indirecta a acudir a alguien versado en el derecho que traduzca a un lenguaje comprensivo aquello que se encuentra plasmado en sentencias o manifestaciones escritas de administradores de justicia. Así mismo, las investigaciones concatenan la Lectura Fácil con el acceso cognitivo a la justicia.

4. Metodología

Se tomó la sentencia 67-23- IN/24 de la (Corte Constitucional del Ecuador, 2024) como instrumento para evaluar la comprensión lectora de las personas, mediante el uso de un método de entrevista cualitativa y estudio descriptivo. Se seleccionaron tres grupos de participantes, denominados Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3. La selección se realizó mediante un muestreo intencional, buscando diversidad en características intelectuales y educativas.

4.1. Entrevista cualitativa

Se entrevistó a los participantes y se recopiló información de sus dificultades en la comprensión de la sentencia judicial. De esta manera, permitió establecer una conversación directa con el participante identificando la problemática inicial que dio origen a la investigación. Se utilizó como instrumento una grabadora móvil para registrar las respuestas de los participantes.

“Este tipo de investigaciones la entrevista cualitativa se refiere a la conversación mantenida entre investigador/ investigados para comprender, a través de las propias palabras de los sujetos entrevistados, las perspectivas, situaciones, problemas soluciones, experiencias que ellos tienen respecto a sus vidas”. (Munarriz, 1992, p. 112)

4.2. Método de estudio descriptivo

La sentencia fue editada y adaptada a un formato de lectura fácil. Posteriormente, se entrevistó a los participantes para analizar los hallazgos relacionados con su nivel de comprensión.

Un estudio descriptivo es aquel que pertenece a la investigación cuantitativa y que presenta una sola variable de estudio denominada variable de interés. Estos factores se les suele denominar de caracterización, porque se encuentran involucrados con la variable de interés y se obtienen de la población. La cantidad de factores de caracterización dependerá de la pericia del investigador a partir de su experiencia y son planteamientos empíricos. (Ochoa & Yukor, 2020 citado en Flor & Santamaría, 2024)

5. Instrumentos utilizados

5.1. Sentencia Original

El caso escogido es el 67-23-IN que corresponde a una acción de inconstitucionalidad presentada ante la Corte Constitucional del Ecuador en contra del artículo 144 del COIP.

Debido a la gran extensión de la decisión tomada dentro de este caso por la Corte Constitucional, para efectos de su transformación en formato de lectura fácil, se ha tomado el resumen que consta en la sentencia emitida por dicha Corte.

Resumen: La Corte Constitucional resuelve la acción pública de inconstitucionalidad propuesta en contra del artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, que tipifica el homicidio simple. Al respecto, este Organismo declara la constitucionalidad condicionada del referido artículo y aclara que será constitucional siempre y cuando no sea sancionado **(i)** el médico que ejecute la conducta tipificada en el artículo 144 del COIP en el supuesto en el que **(ii)** una persona, expresando su consentimiento inequívoco, libre e informado (o a través de su representante cuando no pueda expresarlo), solicite acceder a un procedimiento de eutanasia activa **(iii)** por el padecimiento de sufrimiento intenso proveniente de una lesión necesariamente de carácter corporal, grave e irreversible o una enfermedad que sea grave e incurable.

La Corte considera que el supuesto planteado se relaciona con los derechos a la vida digna y al libre desarrollo de la personalidad (autonomía), por lo que, tras efectuar un examen concluye que la vida admite excepciones a su inviolabilidad cuando busca proteger otros derechos.

En el presente caso, se verifica que el supuesto examinado es incompatible con el derecho previsto en el artículo 66, número 2 -vida digna- de la CRE, pues este tiene dos dimensiones: la primera, entendida como subsistencia y, la segunda, como el conjunto de condiciones mínimas que permitan una vida decorosa, es decir, que concurren factores que permitan el alcance de los ideales de excelencia humana de cada persona. De igual forma, la Corte evidencia que el artículo impugnado en el supuesto abordado es contrario al derecho al libre desarrollo de la personalidad, contenido en el artículo 66 número 5 de la CRE, mismo que protege de manera general la capacidad de las personas para autodeterminarse, para configurar su propio proyecto de vida conforme a sus valores, creencias, su visión del mundo y las circunstancias que le rodean sin más limitaciones que los derechos de los demás. (Corte Constitucional del Ecuador, 2024, p. 1)

6. Técnica

6.1.Población y muestra

Los participantes fueron seleccionados a través de un proceso dividido en 3 pasos; en primer lugar, identificamos los grupos vulnerables a quienes más dificultad les causa el entendimiento del lenguaje técnico jurídico, obtuvimos como resultado al grupo de personas con discapacidades cognitivas o intelectuales y personas adultas mayores.

Añadimos además a estudiantes para realizar un muestreo de la incidencia de la complejidad de la redacción jurídica en ciudadanos que no se encuentran dentro de estos grupos vulnerables, a continuación, seleccionamos de este grupo de personas a 10 estudiantes, 5 hombres y 5 mujeres, en virtud de obtener paridad de género.

Finalmente, realizamos una encuesta para determinar que estudiantes presentaban mayor dificultad lectora, de donde obtuvimos los 5 miembros para realizar la entrevista final.

6.2.Procedimiento de conversión textual de la Sentencias a Lectura Fácil

Para llevar a cabo el procedimiento se necesita tener un conocimiento cabal de la temática sujeta a la edición. La comprensión es un factor necesario, pues de aquí parte la simplificación del texto. Por ello, la necesidad de que la traducción de la sentencia la elabore una persona instruida en el campo jurídico.

Habiendo profundizado en la comprensión del tema, se debe identificar los términos que resulten complejos y aislarlos del resto del texto. Así pues, en el presente trabajo retiramos conceptos jurídicos que fácilmente pueden ser reemplazados.

El siguiente paso se refiere a la redacción simplificada, para realizar este paso se necesitó elaborar frases cortas, con lenguaje sencillo y fácil sintaxis, todo esto sin modificar el espíritu del texto, si no que sencillamente comprimiéndolo y eliminando cualquier termino complejo, para evitar así la fatiga mental de los lectores.

Cabe recalcar la importancia de la brevedad que deben poseer las oraciones, siendo que deben ser cortas y precisas, ya que, de esta manera se prioriza la sensibilidad visual que puede afectar a los receptores al observar aglutinación en el texto.

En prosecución se debe analizar el tiempo verbal correcto, y procurar que cada oración ocupe un solo renglón y exista un amplio espaciado entre párrafos, con el afán de obtener un imperativo estético para un incremento en la claridad y comodidad del lector.

En este sentido, se busca eliminar también comas y conectores pues las ideas deben estar resumidas en oraciones simples con una estructura básica de ser necesario, se debe enlistar las ideas importantes con el uso de viñetas. Así, en la conversión de la presente sentencia consideramos necesario adaptar las extensas frases encontradas a un formato simple.

Finalmente, se procede a realizar un glosario de las palabras técnicas que no pueden ser subrogadas y se explica de forma sencilla su significado, por lo general en un recuadro al costado del texto, esto se elaboró, tomando en cuenta los conceptos jurídicos que son de desconocimiento general, como por ejemplo “acción pública de inconstitucionalidad”.

6.3.Síntesis conclusiva de la edición textual

Elaboramos la presente edición a lectura fácil de la sentencia 67-23-IN/24 emitida por la (Corte Constitucional del Ecuador, 2024) de forma exhaustiva y bajo los parámetros de conversión mencionados en el inciso 7.2.

Al realizar oraciones sencillas con un lenguaje fácil de comprender garantizamos el acceso cognitivo del lector, las oraciones son sencillas, con una estructura básica e inclusive se denota la falta de conectores que evidentemente pueden dificultar la comprensión o exacerbar la fatiga mental.

Es así que, en la edición, a través de los lineamientos del inciso 6.4, cumplimos con el principal objetivo que es transmitir la información clara, corta y concisa, de esta forma concluimos con éxito la edición de la presente sentencia a lectura fácil.

7. Sentencia editada en Lectura Fácil

- La eutanasia se da cuando una persona tiene enfermedades corporales
y estas enfermedades le causan sufrimiento insoportable
por esto la persona prefiere terminar con su vida
mediante un procedimiento médico.

- En el Ecuador existe una ley
llamada Código Integral Penal (COIP)
en su artículo 144 dice que una persona que mate a otra
irá a la cárcel por un tiempo de 10 a 13 años
esto también incluía a un médico que aplique la eutanasia a su paciente

- Una persona que sufría de una enfermedad crónica y grave
presentó un proceso ante la **Corte Constitucional**
para que revise si el artículo 144 del COIP
respetaba la **Constitución**
ya que no dejaba a las personas pedir la eutanasia

Corte Constitucional: Es el grupo de nueve jueces que decide que norma es permitida por la Constitución.

Constitución: Es la norma jurídica más importantes de un país.

- La **Corte Constitucional** emitió una sentencia
dentro del proceso presentado por la persona
donde dice que:
toda persona tiene derecho de elegir morir
cuando algo le causa mucho daño en su cuerpo o le hace sufrir.

Sentencia: La decisión escrita que toman los jueces y resuelven el asunto principal en conflicto.

- La **Corte Constitucional** indica que según la **Constitución**
todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad
que todas las personas son libres de guiar su vida según sus pensamientos.

- La **Corte Constitucional** indica en su sentencia que
el artículo 144 del COIP no respeta la oportunidad de decidir
sobre el destino de nuestra vida.
- Por esto la **Corte Constitucional** decide
permitir que un doctor aplique la eutanasia a un paciente
cuando se cumplan ciertas condiciones:
 - Que la persona exprese su decisión y solicite acceder a la eutanasia activa
 - Que la persona decida por sí misma y nadie le obligue
 - Que sepa que su decisión significa su muerte.
 - Que la persona sienta mucho dolor y sufrimiento por una enfermedad o lesión corporal
 - Que la enfermedad o lesión no se pueda curar o no se pueda arreglar
 - Que la eutanasia se realice por un doctor que sepa del tema.

7.1.Evaluación de la comprensión de los tres grupos de participantes

Se evaluó la comprensión de los participantes tanto el texto original como el editado. Posteriormente, se realizó preguntas para evaluar su comprensión en ambos textos legales.

7.1.1. Grupo 1: Estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana

- **Estudiante 1**

Galo, S., estudiante de la carrera de Odontología, cursando el tercer semestre.

Comprensión de texto original:

“Emm la verdad es que solo entiendo ciertas partes del texto, hay términos que debería buscar en Google para entender que quiere decir una oración. Esta muy complejo, tampoco entiendo la decisión del juez, ni lo quiere decir”

Comprensión de texto editado:

“Ahora si cambia la cosa, ya entiendo lo que quiere decir el texto. Así deberían ser las sentencias emitidas a la ciudadanía, sin tantas palabras técnicas”

- **Estudiante 2**

Domenica.H, estudiante de la carrera de Psicología, cursando el sexto semestre.

Comprensión de texto original:

“No le entiendo, existen términos que solo los abogados entienden, tendría que leer varias veces para poder entender y aun así seguiría sin entender”

Comprensión de texto editado:

“El texto está más claro y no está todo enredado, se me hace más fácil leer pocas palabras en una línea, esta interesante. Así debe ser siempre y todo sería más sencillo para todos”

7.1.2. Grupo 2: Grupos Vulnerables

A continuación, los dos participantes posteriores, son pertenecientes al grupo vulnerable. Al ser adultos mayores.

- **Participante 1**

Héctor, C. Usuario del consultorio jurídico gratuito de la Universidad Politécnica Salesiana.

Comprensión de texto original:

“El texto parece estar escrito en otro idioma, usan expresiones que no entiendo.”

Comprensión de texto editado:

“Me siento más seguro con este texto, es más fácil de leer y tengo ganas de seguir leyendo. “

- **Participante 2**

Rosa, E. Usuario del consultorio jurídico gratuito de la Universidad Politécnica Salesiana.

Comprensión de texto original:

“Al leer 5 minutos ya me mareo. A mi edad ya no estoy para leer estos textos, mejor le dejo al abogado del consultorio para que me dé resumiendo.”

Comprensión de texto editado:

“Me gusta el nuevo texto, siento que es más fresco de leer. No está todo amontonado y nos ofrece un texto fresco de leer. Muy interesante amigo.”

7.1.3. Grupo 3: Personas con discapacidad intelectual

- **Participante 1**

Camila. Z. La siguiente estudiante actualmente estudiante de psicología de la Universidad Politécnica Salesiana con el apoyo de Catedra Unesco de la Universidad. Sus estudios son acompañados por tutores de la catedra.

Comprensión de texto original:

“No comprendo. Me gustaría que me ayuden, todo está amontonado.”

Comprensión de texto editado:

“Me gusta el texto, me recuerda a las fabulas o los cuentos para niños. Es divertido.”

7.2.Hallazgos resultantes de las entrevistas

Se llevó a cabo una encuesta en la que participaron tres grupos de personas: estudiantes con niveles educativos alto, medio y bajo; usuarios del consultorio jurídico de la Universidad Politécnica Salesiana; personas en situación de vulnerabilidad; y personas con discapacidad intelectual. Este enfoque permitió alcanzar un equilibrio y cumplir con las pautas establecidas por la Asociación de Lectura Fácil.

Tabla 1*Resultados estadísticos de la claridad del mensaje grupo 1*

Fecha: 20/ 07/2024	Edad:	Participante 1: 20 años Participante 2: 22 años		
	Pregunta de evaluación	SI	NO	Observación
Claridad del Mensaje	¿Usted comprendido el texto original?		X	Texto difícil de entender
	¿Usted comprendió la información del texto traducido a lectura fácil?	X		
	¿Fue útil la información contenida en el texto?	X		
Utilidad de la información	¿Cuándo terminó de leer el texto en lectura fácil, entendió cuáles eran sus derechos?	X		

Nota. Adaptado de *Preguntas que evalúan la claridad del mensaje del texto editado en lectura fácil al grupo 1*, por Creación propia.

Tabla 2*Resultados estadísticos de la claridad del mensaje grupo 2*

Fecha: 30/ 08/2024	Edad:	Participante 1: 65 años Participante 2: 66 años		
	Pregunta de evaluación	SI	NO	Observación
Claridad del Mensaje	¿Usted ha comprendido el texto original?		X	Expresiones difíciles
	¿Usted ha comprendió la información del texto traducido a lectura fácil?	X		

	¿Fue útil la información contenida en el texto?	X		
Utilidad de la información	¿Cuándo terminó de leer el texto en lectura fácil, entendió cuáles eran sus derechos?	X		

Nota. Adaptado de *Preguntas que evalúan la claridad del mensaje del texto editado en lectura fácil al grupo 2*, por Creación propia.

Tabla 3

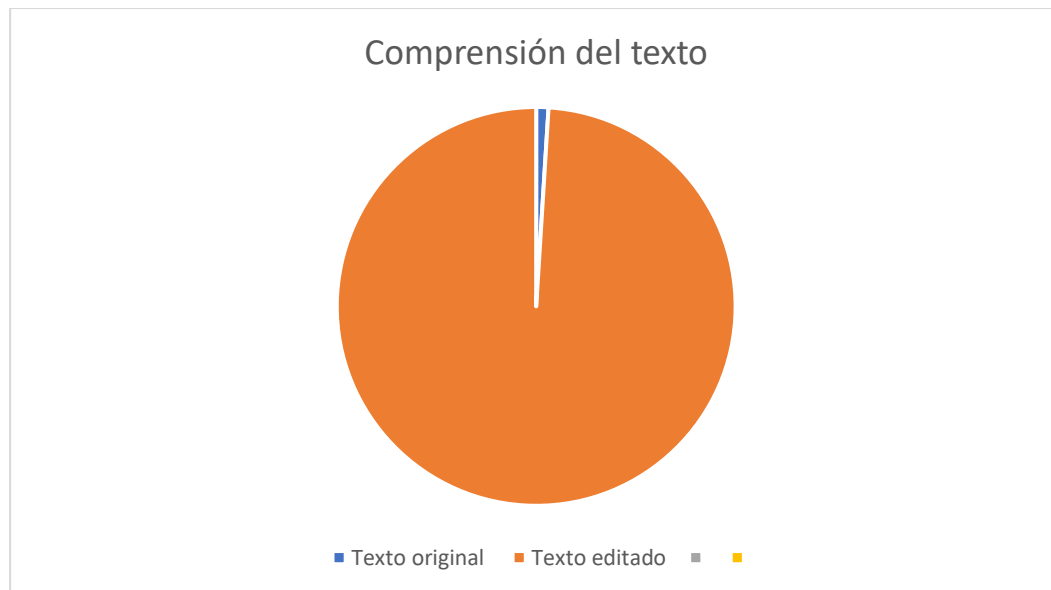
Resultados estadísticos de la claridad del mensaje grupo 3

Fecha: 30/ 08/2024	Edad:	Participante 1: 20 años		
	Pregunta de evaluación	SI	NO	Observación
Claridad del Mensaje	¿Usted comprendido el texto original?		X	Texto amontonado
	¿Usted comprendió la información del texto traducido a lectura fácil?	X		
	¿Fue útil la información contenida en el texto?	X		
Utilidad de la información	¿Cuándo terminó de leer el texto en lectura fácil, entendió cuáles eran sus derechos?	X		

Nota. Adaptado de *Preguntas que evalúan la claridad del mensaje del texto editado en lectura fácil al grupo 3*, por Creación propia.

Gráfico 1

Resultados estadísticos de los tres grupos participantes en la comprensión del mensaje de los 3 grupos participantes.



Nota. Adaptado de *El resultado de la comprensión del texto editado de los tres grupos de personas*, por Creación propia.

8. Discusión

En virtud de lo expuesto, se afirma que el tema central de discusión es la afección del derecho a acceder a la justicia, al existir barreras comunicacionales. Esto se debe a que las barreras lingüísticas y la complejidad del lenguaje jurídico. Por ello, es necesaria la implementación de ediciones en lectura fácil, siendo una herramienta eficaz para superar estas barreras.

Pareciera que el lenguaje de los profesionales del Derecho cumpliera un rol similar a las enormes rejas que rodean el perímetro de algunos edificios en los que se encuentran los órganos de la Administración de Justicia: estas “cercas” dejan “dentro” de dicho perímetro, aislados y seguros, a los operadores judiciales y “fuera” a los justiciables y sus reclamos. (Cucatto, 2018, p.113)

Al respecto, lo que nos corresponde lograr es romper estas barreras. La edición de textos judiciales, como las sentencias, es el camino y la comprensión de los textos judiciales es la meta.

“Recordemos que en nuestro sistema procesal no existe proceso, si este no se promueve por iniciativa de quien se cree afectado en un derecho por la conducta de su antagonista” (López & Gonzalez, 2015, p. 11)

Por lo tanto, nace la pregunta ¿A quién le corresponde dotar estas herramientas lingüísticas de lectura fácil?

Postulamos que la capacitación lingüística de los operadores judiciales debería ocupar un lugar central en la formación académica de grado y posgrado de los profesionales del Derecho. Además, postulamos que esta cuestión no solo atañe al Poder Judicial, sino también a los otros Poderes del Estado – tanto a nivel provincial como nacional –, puesto que involucra la planificación, implementación y desarrollo de políticas lingüísticas a corto y largo plazo. (Cucatto, 2018, p. 17)

En este contexto, nos referimos a una auténtica democratización del acceso a la justicia, así como a una inclusión efectiva que considere a los grupos prioritarios, personas en situación de vulnerabilidad, individuos de bajo nivel escolar y otros sectores beneficiados.

9. Conclusiones

Del estado del arte se desprende, que la ley en ocasiones se presenta de forma inicua, por incurrir en manifestaciones de discriminación que pueden expresarse por acción u omisión, sumergiendo de esta manera a grupos vulnerables en una rigurosa contienda por descifrar el contenido de normas o providencias judiciales que sean de interés para el individuo pero que de forma antitética a derecho limiten el acceso cognitivo, mancillando así el probo nombre de la justicia, así mismo, la lectura fácil coadyuva a el loable fin del acceso a la justicia, permitiendo al lector surgir del atribulado momento que le ocasiona un texto de índole técnico-jurídico.

Se llevó a cabo la edición de la sentencia 67-23-IN/24 en formato de lectura fácil. Determinamos en relación a los resultados obtenidos enumerados en el inciso 7 que la comprensión del texto original presentado fue totalmente negativa en los 3 grupos seleccionados, en comparativa con la colosal marca de entendimiento que presentó el mismo grupo de personas frente al texto modificado a lectura fácil.

Esto refleja la increíble incidencia de la herramienta en la exégesis gramatical de los participantes, y además evidencia una excelente mejora en lo que se refiere a la relación velocidad/comprensión textual que poseen los mismos.

Al final del día, el formato fácil responde a la necesidad de superar la barrera lingüística que, tradicionalmente, el ámbito jurídico ha impuesto a las personas ajenas a esta disciplina, dificultando la comprensión de sus principios y procedimientos sin una formación especializada.

El esfuerzo de administrar justicia en un formato fácil, nos acerca a un ideal de la justicia con rostro humano. Siendo así la persona que recibe el mensaje sepa y sienta que detrás existe un administrador de justicia que entiende lo que está sucediendo.

Por otra parte, el acceso a la justicia garantiza el cumplimiento de la tutela judicial efectiva, es así que, a través de la lectura fácil se puede alcanzar la denominada democratización de la justicia. Este trabajo aborda una problemática social lingüística que transversaliza al derecho y consecuentemente transgrede derechos fundamentales.

Hemos concluido que la lectura fácil sirve como una herramienta para vislumbrar una sociedad igualitaria que no discrimine a ninguna persona, ahondando más allá de los temas conocidos y que ya se han tratado, es decir, abordamos problemas que por décadas han sido ignorados por el sistema judicial.

Pues, la justicia es pública y gratuita para que todos puedan acceder a ella. Empero, aún están presentes formas que limitan este acceso. Ante la existencia de esta problemática, se plantea la solución denominada lectura fácil.

El Estado, como garante del cumplimiento de los derechos, se encuentra en la obligatoriedad de establecer parámetros que coadyuven al ejercicio de los mismos. Ostensiblemente, en Ecuador existe un alto índice de personas con escasos hábitos de lectura, lo que evidentemente complica el entendimiento de textos más técnicos.

En este sentido, el Estado debe evitar exacerbar el problema y, posteriormente, brindar capacitaciones a través de políticas públicas para que se garantice un pleno acceso a la justicia. En virtud de lo mencionado, este trabajo propone como posible solución que se implemente en el sistema judicial ecuatoriano las siguientes políticas públicas:

1. Considerar el acceso a la justicia desde el espectro cognitivo, además de los demás ámbitos que ya se consideran en la actualidad (social-económico)
2. Implementar dentro del sistema judicial editores que analicen las providencias judiciales.
3. Facilitar los materiales adecuados para la correcta transformación de las providencias judiciales a lectura fácil.
4. Capacitaciones a los administradores justicia sobre los beneficios de la sencilla sintaxis textual.
5. Sensibilizar a los servidores judiciales sobre el contexto de los grupos vulnerables frente a la problemática de la comprensión gramatical.

Los resultados obtenidos, demuestran la significativa mejora en la comprensión de los lectores, el tiempo en dar lectura disminuyó, y así mismo entre sus declaraciones se determina mayor conformidad con los textos transformados a lectura fácil, siendo en base a estos resultados que se garantiza mayor comprensión y en consecuencia un acceso cognitivo a la justicia.

Este ejemplo servirá como base para que, en el futuro, se considere la obligación de expedir sentencias traducidas, integrándolas como parte del proceso de impartición de justicia.

Bibliografía

- Alvarado, M. E. (30 de 11 de 2021). *Revista Oficial del Poder Judicial*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Revista Oficial del Poder Judicial:
<https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.450>
- Álvarez, S. F. (14 de 12 de 2022). *Repositorio Digital de la universidad de Vigo*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital de la universidad de Vigo:
<https://doi.org/10.35869/ailij.v0i20.4270>
- Arias, G. J. (26 de 06 de 2018). *ResearchGate*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de ResearchGate: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4355>
- Arturo Zaldívar Lelo de Larrea , & Suárez de los Santos , D. (2022). *Biblioteca Digital de la Suprema Corte*. Recuperado el 14 de 12 de 2024, de Biblioteca Digital de la Suprema Corte: <https://bibliotecadigital.scjn.gob.mx/colecciones-libros/derechos-humanos/000302109>
- Asociación Lectura Fácil. (23 de 05 de 2020). *Asociación Lectura Fácil*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Asociación Lectura Fácil: <https://www.lecturafacil.net/es/info/1-que-es-la-lectura-facil-lf/>
- Bernal, E. (02 de 01 de 2024). *Repositorio Digital Universitat Politècnica de Valencia*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital Universitat Politècnica de Valencia: <http://hdl.handle.net/10251/201325>
- Casals Torres, I. (2006). *Repositorio Digital Travesía*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital Travesía: <https://hdl.handle.net/10421/605>
- Castro , E., & Monje , A. (03 de 08 de 2018). *Repositorio Digital Universidad Nacional de Educación a Distancia*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital Universidad Nacional de Educación a Distancia:
<https://hdl.handle.net/20.500.14468/19611>
- Chípuli, A., & González, A. (30 de 12 de 2023). *Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del poder Judicial*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de

Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del poder Judicial:
<https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.832>

Colilla, J. A. (29 de 01 de 2023). *Repositorio Digital de la Universidad de Cádiz*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital de la Universidad de Cádiz:
<https://doi.org/10.25267/Tavira.2022.i27.1202>

Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). *Articulo 429*. Recuperado el 14 de 12 de 2024, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Articulo 341*. Recuperado el 27 de 12 de 2024, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 47*. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Articulo 48*. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad . (2006). Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12365/18054>

Corte Constitucional del Ecuador. (02 de 05 de 2018). *Sentencia 161-18-SEP-CC*. Recuperado el 12 de 12 de 2024, de Corte Constitucional del Ecuador:
<https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=161-18-SEP-CC>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Manual de Estilos de la Corte Constitucional del Ecuador* . Recuperado el 13 de 12 de 2024, de

- https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/CIVIL-MANUAL_DE_ESTILO_DE_LA_CORTE_CONSTITUCIONAL_DEL_ECUADOR
- Corte Constitucional del Ecuador. (23 de 10 de 2023). *Sentencia 3268-19-EP/23*. Recuperado el 12 de 12 de 2024, de Corte Constitucional del Ecuador:
<https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=3268-19-EP%2F23>
- Corte Constitucional del Ecuador. (05 de 02 de 2024). *Sistema Automatizado de la Corte Constitucional*. Obtenido de Sistema Automatizado de la Corte Constitucional:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNzVjZThhMS1iMGM0LTQ0OWMtYmEyMy01MTdlYzVkYTY3NGQucGRmJ30=
- Cucatto, M. (05 de 12 de 2018). *Repositorio Institucional de la UNLP*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Institucional de la UNLP:
<https://doi.org/10.22297/dl.v7i3.3330>
- Ferrero, E. (06 de 07 de 2021). *Portal de Revistas de la Universidad Nacional de La Pampa*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Portal de Revistas de la Universidad Nacional de La Pampa: <https://ojs.unlpam.edu.ar/index.php/perspectivas/article/view/5960>
- Flor , A., & Santamaría, S. (11 de 01 de 2024). *Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica Salesiana* . Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica Salesiana : <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/26896>
- Instituto nacional de estadísticas y censos. (10 de 2012). *ecuadorencifras*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de ecuadorencifras: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/presentacion_habitos.pdf
- Ledesma, J. O. (05 de 06 de 2021). *Repositorio Digital de la Universidad de RIUNNE Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital de la Universidad de RIUNNE Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: <http://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/51408>
- Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2023). Recuperado el 13 de 12 de 2024, de <https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/PUBLICO->

LEY_ORGANICA_DE_GARANTIAS_JURISDICCIONALES_Y_CONTROL_CONSTITUCIONAL

- López, P., & Gonzalez, E. (30 de 09 de 2015). *Repositorio Institucional UPTC*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Institucional UPTC:
<http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/3853>
- Medina , A., & Balaguer, P. (31 de 12 de 2021). *Editorial Universidad de Sevilla*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Editorial Universidad de Sevilla:
<https://dx.doi.org/10.12795/mAGAzin.2021.i29.05>
- Montero , P., & Matews, A. (26 de 06 de 2024). *Repositorio Digital Universidad Rey Juan Carlos*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital Universidad Rey Juan Carlos: <https://hdl.handle.net/10115/36078>
- Morela , G., Hurtado, F., Murillo , P., García , L., Jaramillo , C., & Soriano , A. (09 de 05 de 2019). *Biblioteca Digital Especializada de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Biblioteca Digital Especializada de la Defensoría del Pueblo:
<https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2345>
- Munarriz, B. (05 de 10 de 1992). *Repositorio de la Universidade Da Coruña*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio de la Universidade Da Coruña:
<http://hdl.handle.net/2183/8533>
- Naciones Unidas . (2016). *Artículo 9* . Recuperado el 27 de 12 de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- Nomura , M., Nielsen , S., & Tronbacke, B. (10 de 01 de 2012). *Internacional Federation of Library Associations and Institutions*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Internacional Federation of Library Associations and Institutions:
<https://repository.ifla.org/handle/20.500.14598/637>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1969). *Artículo 26* . Recuperado el 27 de 12 de 2024, de https://app.lexis.com.ec/sistema/visualizador-norma/INTERNAC-PACTO_INTERNACIONAL_DE_DERECHOS_CIVILES_Y_POLITICOS

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1969). *Artículo 2*. Recuperado el 27 de 12 de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Pintado, C., Soledad, E., Viscaino , C., & Ponce , A. (15 de 03 de 2022). *Repositorio Digital Universidad Politécnica Salesiana*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital Universidad Politécnica Salesiana: <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/22062>
- Ramírez , J., Pérez , J., & Lanne , L. (2018). *Centro de Análisis y Prospectiva (CAP) de la Guardia Civil*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Centro de Análisis y Prospectiva (CAP) de la Guardia Civil: <https://biblioteca.guardiacivil.es/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=21842>
- Rojas , G. (03 de 12 de 2019). *El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000300277
- Rositto, S. (2015). *Dialnet*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5069678>
- Silva , M., & Melendez , M. (16 de 01 de 2023). *Repositorio Digital Universidad Nacional de Colombia*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Repositorio Digital Universidad Nacional de Colombia: <https://doi.org/10.15446/cp>
- Sur, N. U. (03 de 05 de 2022). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado América del Sur*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado América del Sur: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>
- Tamarit , J., Díez , C., & Belinchón , M. (2014). *e.Libro.net*. Recuperado el 15 de 12 de 2024, de e.Libro.net: <https://bibliotecas.ups.edu.ec:3488/es/lc/bibliotecaups/titulos/114137>